Al Despacho de la señora Juez, informando que la parte actora allega renuncia al poder. Sírvase proveer. Bogotá, noviembre 09 de 2021.

Edwin Enrique Rojas Cerzo
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 6º
cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Para darle tramite a la anterior petición, de conformidad con lo normado por el artículo 76 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA: Previo aceptar la renuncia del apoderado de la parte actora, deberá acreditar la calidad adjetiva que le asiste dentro del presente tramite, así como aportar la comunicación enviada al poderdante de conformidad a lo establecido el artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
Juez

La presente providencia se notifica mediante publicación en el **Estado Nº 175 del 22 de noviembre de 2021.**

af